



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. – SAVIA SALUD EPS
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00164 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el documento idóneo que permita establecer la representación legal de la entidad demandada como entidad pública.
2. La apoderada, deberá aportar un correo electrónico y a su vez informar si el correo suministrado es el que se encuentra registrado ante el SIRNA, para efectos de notificaciones judiciales, que se requieran.

Así mismo, deberá identificarse dentro del libelo principal pues indica que sus datos están consagrados conforme la firma impuesta al final de la demanda, y solo se observa su firma, sin que estén consignados datos que acrediten su calidad tales como su número de documento de identidad y de Tarjeta Profesional.

3. Deberá aportar el respectivo poder que acredite la representación judicial de la parte actora en el presente proceso (artículo 73 del CGP).

Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, en el poder indicará expresamente la dirección de su correo

electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. En el acápite de las pretensiones, solicitará de manera individual los intereses moratorios atendiendo a la fecha desde la cual se pretenden, toda vez que los presenta de manera conjunta y cada una de las facturas tienen fechas, valores y conceptos diferentes.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 081

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a91abd05f5b47894e7c4cfe8786aa59e5c4db39d0ea14563d5fff8d97dc366b3
Documento generado en 27/05/2021 03:12:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>